

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 319

En conformidad con el artículo 46 del reglamento de Inspección de Seguros sociales obligatorios, fecha 13 de Septiembre de 1935. (Gaceta del 15), y del artículo 114 de la ley Municipal que señala iguales obligaciones que el 213 de la derogada, la Inspección de Seguros sociales obligatorios me comunica que los Ayuntamientos incluidos en la siguiente relación no han enviado los datos solicitados por la referida Inspección, sobre la relación de patronos del término municipal con los obreros que hayan tenido a su servicio:

Y resultando precisos estos auxilios, que requieren la función inspectora de los Seguros sociales obligatorios, se señala el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Circular, a fin de que por los Ayuntamientos que se señalan cumplan esta obligación, y en el caso de perseverar en la actitud de denegación de este auxilio, se impondrán sin nuevo requerimiento las sanciones a que hubiere lugar.

Palencia 21 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA QUE NO HAN REMITIDO LA RELACIÓN DE PATRONOS Y NÚMERO DE OBREROS QUE CADA UNO EMPLEA DURANTE LAS FAENAS DE RECOLECCIÓN

Abastas.
Alar del Rey.
Arbejal.
Berzosilla.
Boada de Campos.
Buenavista de Valdavia.
Bustillo de la Vega.
Calzadilla de la Cueva.
Capillas.
Castrejón de la Peña.
Cardeñosa de Volpejera.
Cobos de Cerrato.
Dueñas.
Fresno del Río.
Hérmides de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Lavid de Ojeda.
Magáz.
Mantinos.
Mazuecos de Vadegate.
Moratinos.
Palenzuela.
Pedraza de Campos.
Riño del Río.

Polentinos.
Pomar de Valdivia.
Puebla de Valdavia (La).
Quintana del Puente.
Renedo de Valdavia.
Resoba.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santibáñez de la Peña.
Santibáñez de Resoba.
Santillana de Campos.
Soto de Cerrato.
Lagartos.
Villalobón.
Villalunga de la Vega.
Villalumbroso.
Villamediana.
Villavieja.

CIRCULAR N.º 320

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 20 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Severiano Soto Pérez, vecino de esta Capital, contra providencia de este Gobierno civil que le impuso una multa de 250 pesetas por infracción del vigente Reglamento de armas, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a sus derechos, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento, un ejemplar del referido BOLETÍN OFICIAL.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y como cumplimentación de la referida Orden superior.

Palencia 21 de Noviembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR N.º 321

Con esta fecha y en virtud de recurso de alzada, se eleva a la Superioridad el expediente de multa de

250 pesetas, que por infracción de la legislación sobre uso, tenencia, fabricación y comercio de armas, impuse al vecino de Villarramiel don Cándido Rodríguez Caballero.

Y conforme a lo prevenido en el capítulo IV, artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se publica la presente en este periódico oficial, a los fines interesados.

Palencia 21 de Noviembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR N.º 322

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«En tierras de Africa», de la casa Industrias Cines Asociados; «Sobre las Antillas», Amnesia efervescente; «Francia: Actualidades número 7», «Sobre el Imperio de la Selva», «Sobre el mar Caribe», casa E. Vifals; «Carne de escándalo», «El rayo mortífero», «Conoce a tu hijo», «La última cita», de la casa Columbia Films; «Ante la Olimpiada 1936», «La energía de las plantas», «Actualidades Ufa, número 61», casa Alianza Cinematográfica Española; «El reino de las mujeres», «Servicio esmerado», «Pasan los gitanos», «Mi Fedora», «A por la Avenida del flirt», de la casa Warner Bros; «La romería del Rocío», «La ruta de Guadalupe», casa U. Films; «El venero del cine», «A través de España», de la casa Cifesa; «Revista femenina, número 162», de la casa Cine Educativo; «Eclair journal, número 45», de la misma casa; «Desfile de pelirrojas», «Noticiero Fox, número 46 A, volumen 7.º», «Cadena de cartas», de la casa Hispano Fox Films; «Don Juan Tenorio», «Jad, el intrépido», casa Ernesto González; «Cabo de Java», de la casa Atlantic Films; «El nido deshecho», casa Radio Films; «El hotel de libre cambio», de la casa Filmófono; «Revista número 77», casa Paramount Films; «Boda del Duque de Gloucester», casa Paramount Films; «La Bandera», de la casa Exclusivas Diana.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 22 de Noviembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR N.º 318

El Alcalde de Belorado, de la provincia de Burgos, con fecha 29 del mes actual, me comunica lo siguiente:

«Hace aproximadamente mes y medio se ausentó del domicilio de sus padres en esta villa, con el fin de ejercer en ambulancia su oficio de sillerero, el joven Vicente Solas Núñez, de 21 años de edad, y como desde el día que se ausentó, la familia no ha tenido noticias de su paradero, y desea obtenerlas por necesitar avisarle se reintegre a su hogar, donde ha acaecido una desgracia familiar.»

Encarezco a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y averiguación del paradero de referido joven, y caso de ser habido se le requiera para que regrese a su domicilio, dando cuenta a la precitada Alcaldía de Belorado.

Palencia 22 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Balace-resumen del tercer trimestre del año 1935

PROVINCIAS DE PALENCIA Y BURGOS

Pesetas

Saldo del trimestre anterior. 1.137 90

INGRESOS

Por derechos de visitas extraordinarias y certificaciones. 101 50

Total de Ingresos. 1.239 40

GASTOS

Con cargo a dichas cantidades se han satisfecho, por distintos conceptos, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento. 301 50

RESUMEN

Importan los ingresos 1.239 40

Idem los gastos. 301 50

Saldo para el 4.º trimestre. 937 90

Palencia 12 de Noviembre de 1935

El Ingeniero jefe, R. Alonso

Núm. 550

Administración de Rentas públicas
de la provincia de Palencia

Electricidad
CIRCULAR

Por la presente se recuerda a todos los dueños de fábricas de electricidad, el anuncio publicado en este periódico oficial, número 121, correspondiente al día 9 de Octubre último, por el que se les invitaba a solicitar dentro del presente trimestre, o sea antes del 31 de Diciembre próximo, el concierto con la Hacienda, para satisfacer el impuesto correspondiente al año de 1935.

Los señores Alcaldes darán publicidad, nuevamente al anuncio, haciéndolo además saber a los interesados por todos los medios que estén a su alcance.

Palencia 20 de Noviembre de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique Bull.

Núm. 552

Junta municipal del Censo Electoral

Don Mariano Dónis Salagre, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad de Palencia, en funciones.

Certifico: Que en el expediente formado para la designación de Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo Electoral de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y que tendrá lugar el día 2 de Enero próximo, para el bienio de 1936-37, aparece un acta del siguiente tenor literal:

Presidente, D. Benito Arangüena Ugalde y Vocales D. Francisco Campo Barriuso, D. Nestor Ortega Ortiz y D. Feliciano Antolín Castrillejo.—En la ciudad de Palencia a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo la Presidencia de don Benito Arangüena Ugalde, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta Capital y de los señores Vocales que antes se expresan e infraesqueto Secretario habilitado, en funciones, siendo la hora señalada, se procedió a la designación de los Vocales propietarios y Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley Electoral vigente, y que han de constituirse el día 2 de Enero de 1936.

Teniendo en cuenta la certificación expedida por el señor Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de fecha 8 del actual, en la que se hace constar los Concejales que figuran con mayor número de votos en la elección de que proceden y los que actualmente constituyen la Corporación municipal, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde, la Junta designó Vocal y Vicepresidente primero a don Matías Peñalba Alón-

so de Ojeda, y Suplente de éste a don Victoriano de Vena Ponga.

La propia Junta designó como Jefe u Oficial del Ejército y como Vocal a don Julián Cerrudo Merino y Suplente de éste a don Juan Aguado Villalba.

En vista de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo, inserta en la Gaceta de Madrid de 18 de Octubre de 1933, en la que se hace constar quedan suprimidos los dos mayores contribuyentes por cultivo, inmuebles y ganadería, así como por industrial, con voto para Compromisario para la elección de Senadores, que venía eligiéndose anteriormente, por haberse suprimido la Ley del Senado, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del expresado artículo 11, y teniendo a la vista las certificaciones expedidas por la Delegación provincial del Trabajo, así como también la enviada por el señor Presidente de la Federación Patronal de Comerciantes e Industriales de esta provincia, la Junta designó como Vocales propietarios a don Mariano García Redondo y don Alejandro González Ruiz, y Suplentes de éstos, respectivamente, a don Santiago Pérez Rojo y don José Paisán Pérez.

Todos los señores designados lo son con derecho a ejercer los cargos que se les adjudican en la Junta municipal del Censo Electoral de este término, que han de constituirse, según se ha dicho, el día 2 de Enero próximo.

El señor Presidente dió por terminado el acto, acordando se extendiera la presente de la que se expedirán certificaciones que han de remitirse al señor Presidente de la Junta provincial y al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y que se comuniquen las designaciones hechas a los interesados, publicándose por edictos los nombramientos, firmando la presente conmigo el Secretario habilitado en funciones, de que certifico.—Benito Arangüena.—Francisco Campo.—Nestor Ortega.—Feliciano Antolín.—Ante mí, Mariano Dónis (rubricados).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con guarda con su original, el que me refiero y para que consta y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada por el señor Presidente que firmo y rubrico en Palencia a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Dónis.—V.º B.º Benito Arangüena.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana,

tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, la venta en primera y pública subasta de los bienes que luego se dirán, por el precio en que han sido pericialmente tasados, y que fueron embargados a doña Domina del Campo Carranza, mayor de edad, viuda y vecina de Magaz, en juicio ejecutivo que la promovió el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, a nombre y representación del Banco Castellano, en reclamación de cantidad.

Bienes que se subastarán:

1.ª Una tierra en término de Baltanás, al pago de Carrañaderra o las Tablas, que también llaman Pozas de Renedo, de 50 áreas y 83 centiáreas o 5 cuartas y 66 estadales, linda Norte camino, Sur tierra de herederos de José Fombellida, Este otra de Daniel del Campo y Oeste la de Facunda Torres. Tasada en quinientas pesetas.

2.ª Otra en el mismo término y pago de Renedo, de cabida 39 áreas y 11 centiáreas o 4 cuartas 33 estadales, linda Norte tierra de don Tomás Solórzano, Sur y Oeste la Dehesa de Tablada y al Este Julián Dago. Tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de San Gregorio, de cabida 40 áreas y 37 centiáreas o 4 cuartas y 50 estadales, linda Este la de Hipólito Fombellida, Oeste la de herederos de doña Juana Villoldo, Norte senda del Paradero de Fuente Moral y Sur camino de San Gregorio. Esta finca también está en término de Baltanás, y ha sido tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª El derecho usufructuario de doña Domina del Campo, sobre las siguientes fincas, sitas en término municipal de Magaz:

1.ª Una tierra al pago de Copeta, de 17 áreas 94 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en quince pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de Copeta o las Peñas, de 67 áreas y 27 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en cuarenta pesetas.

3.ª Otra al mismo pago, de 8 áreas 96 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en diez pesetas.

4.ª Otra al Cuérnago, de 44 áreas 85 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en setenta pesetas.

5.ª Otra al camino de Valdeolmillos, de 62 áreas 79 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en ochenta pesetas.

6.ª Otra a Carrevinagre o Badén, de 49 áreas 33 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en diez pesetas.

7.ª Otra al camino de Pedreras de Abajo, de 53 áreas 88 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en setenta pesetas.

8.ª Otra al pago de Copeta, de 26 áreas 91 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en cuarenta y cinco pesetas.

9.ª Otra tierra, de 51 áreas 24 centiáreas, cuyo usufructo ha sido tasado en noventa pesetas.

10.ª Media tierra al pago de Copeta, de 35 áreas 88 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en cien pesetas.

11.ª Otra tierra al mismo pago, de una hectárea, 67 áreas y 4 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en ciento cuarenta pesetas.

Advertencias

Se advierte que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar designado al efecto, una cantidad igual por lo

menos al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los bienes se venderán en junto o por separado, preferiéndose al licitador que opte por lo primero; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que tanto las tres fincas como el usufructo de las otras once reseñadas, carecen de cargas y gravámenes.

Dado en Palencia a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 548

Cédulas de citación

García, Pascual, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, últimamente domiciliado en Quintana de la Serena, partido judicial de Castuera, provincia de Badajoz, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración en sumario que se tramita en dicho Juzgado, con el número 208 de 1935, sobre robo de mercancía, contra Francisco Matínez Carnicer, y otro; y se le ofrezcan las acciones del procedimiento, si se estimare perjudicado, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 549

Lago, Belia, Eduardo, de 30 años de edad, hijo de Eduardo y Amalia, viudo, natural de Bilbao, Agente de publicidad, últimamente domiciliado en Madrid, calle del Conde de Romanones, número catorce, piso segundo, izquierda; hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ampliarle declaración de ser oído en sumario número 269 de 1935, sobre estafa, en que figura como denunciado, y reconocer firmas de documentos que en él obran unidos, y otros extremos, bajo apercibimiento que de no comparecer será conducido por la fuerza pública, decretándose su detención, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Teófilo Herreros Domínguez, en nombre y representación del Sindicato Agrícola Regional de esta ciudad, contra Hermenegilda Díez, vecina que fué de San Mamés de Campos y por su fallecimiento contra sus hijos y herederos, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan a primera subasta y por término de veinte días, las fincas siguientes, sitas en término municipal de San Mamés de Campos:

1.ª Una tierra al pago de la Planta, de 21 áreas y 75 centiáreas, linda Norte Sixto Callejo, Este Josefa Barbáchano y camino, Sur Lupicínio Arconada y Oeste Manuel Cembrero; tasada en 150 pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de la Sen-

da de Acedo, de 12 áreas y 4 centiáreas, linda Norte Matias Ortega, Este Reslituto Ortega, Sur camino y Oeste Plácido Arconada; tasada en 400 pesetas.

3.ª Otra tierra y viña, de 55 áreas y 32 centiáreas, al mismo pago, linda Norte Sergia Cuesta, Este del caudal, Sur camino y Oeste Félix Francés y otros; tasada en 800 pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de la Serrana, de 55 áreas y 73 centiáreas, linda Norte Dióscoro Medina, Este y Sur Indalecio Marcos y Oeste arroyo; tasada en 350 pesetas.

5.ª Otra tierra al pago de Valdecalabazas, de 55 áreas y 42 centiáreas, linda Norte Julia Leronés, Este Plácido Arconada, Sur camino y Oeste Restituto Miguel; tasada en 300 pesetas.

6.ª Otra tierra al mismo pago, de 58 áreas y 42 centiáreas, linda Norte Eustaquio del Rio, Este Gregorio Delgado, Sur camino y Oeste Plácido Arconada; tasada en 150 pesetas.

7.ª Otra tierra al Arenal, cabida de 4 áreas y 13 centiáreas, linda Norte Aniceto Revuelta y Pedro Cembrero y los demás alres Pedro Cembrero; tasada en 25 pesetas.

8.ª Otra tierra al pago de Arenas, de 7 áreas y 33 centiáreas, linda Norte, Este y Sur Aniceto Revuelta y Pedro Cembrero y Oeste camino; tasada en 25 pesetas.

9.ª Otra tierra al pago de los Campillos, de 55 áreas y 33 centiáreas, linda Norte Abilio Valtierra, Este, Sur y Oeste arroyo; tasada en 900 pesetas.

10.ª Otra tierra al pago de la Tejera, de 32 áreas y 79 centiáreas, linda Norte Baldomero Miguel, Este y Sur carretera de Villasaracino y Oeste Matias Ortega; tasada en 300 pesetas.

11.ª Otra tierra al pago del Camino Hondo, de 34 áreas y 96 centiáreas, linda Norte carretera, Sur senda, Este Adrián González y Oeste Matias Ortega; tasada en 500 pesetas.

12.ª Otra tierra al pago de Valdelada, de 28 áreas y 40 centiáreas, linda Norte y Oeste Dióscoro Medina, Este y Sur Julia Leronés; tasada en 200 pesetas.

13.ª Otra tierra al pago de Valdepocero, de 32 áreas y 24 centiáreas, linda Norte Ignacio Cembrero, Este Julia Leronés, Sur arroyo y Oeste camino; tasada en 250 pesetas.

14.ª Otra tierra al pago del Chorcón, cabida de 18 áreas y 13 centiáreas, linda Norte Baldomero Miguel, Sur Ciriaco Alfallate, Este Eustaquio del Rio y Oeste Lupicinio Arconada; tasada en 150 pesetas.

15.ª Otra tierra al pago del Olmo, de 8 áreas y 59 centiáreas, linda Norte Concepción Merino, Este Matias Ortega, Sur camino y Oeste senda; tasada en 75 pesetas.

16.ª Otra tierra al pago de la Calzada, de 9 áreas y 92 centiáreas, linda Norte y Este Nicolás Herrero, Oeste el anterior y Sur Dióscoro Medina; tasada en 150 pesetas.

17.ª Otra tierra al pago de Casares, de 40 áreas y 98 centiáreas, linda Norte término de Villasariego, Este carretera, Sur Guillermo de Prado y Oeste Dióscoro Medina y otros; tasada en 300 pesetas.

18.ª Otra al mismo pago que la anterior, cabida de 7 áreas y 77 centiáreas; linda Norte arroyo, Sur senda, Este Estanislada Medina y Oeste Teodora Castrillo; tasada en 50 pesetas.

19.ª Otra tierra al pago de las

Huertas, de 29 áreas y 13 centiáreas, linda Norte José del Valle, Este Tomás Gil, Sur Fernando Soto y Oeste Sergio Cuesta; tasada en 100 pesetas.

20.ª Otra tierra al pago del Pradillo, de 8 áreas y 58 centiáreas, linda Norte y Este Victor Aragón, Sur Estefanía Valtierra y Oeste Justo Medina; tasada en 100 pesetas.

21.ª Otra tierra al pago de la Galga, de 25 áreas y 75 centiáreas, linda Norte Sixto Gallego, Este Josefa Barbáchano, Sur Pascuala Magdaleno y Oeste Ildefonso Gallo; tasada en 150 pesetas.

22.ª Otra tierra al pago de la anterior, de 29 áreas y 13 centiáreas, linda Norte camino, Este Basillisa Ramos, Sur carretera y Oeste Milagros Santarón; tasada en 150 pesetas.

23.ª Otra al mismo pago, de 29 áreas y 13 centiáreas, linda Norte camino, Este Basillisa Ramos, Sur carretera y Oeste Plácido Arconada; tasada en 150 pesetas.

24.ª Otra tierra al pago de Ontalga, de 13 áreas y 67 centiáreas, linda Norte carretera, Este Plácido Arconada, Sur Julia Leronés y Oeste Calixto Medina; tasada en 100 pesetas.

25.ª Otra tierra al pago de la anterior, de 24 áreas y 19 centiáreas, linda Norte carretera, Este Vicenta Muñoz y otros, Sur el caudal y Oeste Plácido Arconada; tasada en 100 pesetas.

26.ª Otra tierra al pago de la anterior, de 28 áreas y 39 centiáreas, linda Norte arroyo, Este Isaias Gil, Sur Jesús Ortega y Oeste Julia Leronés; tasada en 100 pesetas.

27.ª Otra tierra al mismo pago, de 24 áreas y 19 centiáreas, linda Norte y Oeste Luis Altolaguirre, Este y Sur arroyos; tasada 200 pesetas.

28.ª Otra tierra al pago del Moral, de 28 áreas y 39 centiáreas, linda Norte Lupicinio Arconada, Este Estanislada Medina, Sur Esteban Medina y Oeste Julia Leronés; tasada en 200 pesetas.

29.ª Otra tierra al pago de Vallejueto, de 28 áreas y 39 centiáreas, linda Norte Indalecio Marcos, Este y Oeste Esteban Medina y Sur Jacinto Robles; tasada en 200 pesetas.

30.ª Otra, mismo pago que la anterior, de 47 áreas y 32 centiáreas, linda Norte Pedro Cembrero, Este Ramón de Abia, Sur Pedro Delgado y Oeste camino; tasada en 150 pesetas.

31.ª Otra tierra al pago de Arroyo Grande, de 25 áreas y 46 centiáreas, linda Norte Pedro Galindo, Este Julia Leronés, Sur Juan Ortega y Oeste Donato Lozano; tasada en 200 pesetas.

32.ª Otra tierra al pago de las Solanas, de 54 áreas y 55 centiáreas, linda Norte camino, Este Ramón de Abia, Sur Melquiades Cembrero y Oeste Milagros Santarón; tasada en 500 pesetas.

33.ª Otra tierra al pago de la Abejuela, de 66 áreas y 50 centiáreas, linda Norte Agapito Aragón, Este Segundo Clemente, Sur Melquiades Cembrero y Oeste Emiliano del Rio; tasada en 500 pesetas.

34.ª Otra tierra al pago de Pocero, de 30 áreas y 23 centiáreas, linda Norte Máximo Medina, Este Fernando Soto, Sur Justo Delgado y Oeste Matias Ortega; tasada en 100 pesetas.

35.ª Otra tierra al mismo pago que la anterior, de 45 áreas y 34 centiáreas, linda Norte camino, Este Francisco Hervás, Sur y Oeste Dióscoro Medina; tasada en 200 pesetas.

36.ª Otra tierra al pago de la Caf-

zadilla, de 40 áreas y 30 centiáreas, linda Norte Julia Leronés, Este Andrés Medina, Sur Lucia Gil y Oeste Daniel Aguado; tasada en 150 pesetas.

37.ª Otra tierra al pago de la anterior, de 40 áreas y 30 centiáreas, linda Norte Ignacio Cembrero y camino, Este Matias Ortega, Sur desconocido y Oeste Adrián González; tasada en 150 pesetas.

38.ª Otra tierra al pago de Arenas, de 18 áreas y 60 centiáreas, linda Norte Emiliano del Rio, Este Julia Leronés y otro, Sur Pedro Cembrero y Oeste Aniceto Revuelta y Pedro Cembrero; tasada en 150 pesetas.

39.ª Otra tierra al pago de las Sangrias, de 34 áreas y 34 centiáreas, linda Norte camino, Este y Sur Plácido Arconada y Oeste Vidala Cembrero; tasada en 100 pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado. Las fincas objeto de la subasta se subastarán una por una y por el orden con que figuran en el edicto. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta de los rematantes el suplirles en la forma prevenida por la Ley Hipotecaria. Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes si los hubiere, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Carrión de los Condes a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Benita Molina.—P. S. M. Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Subasta voluntaria.

El día 29 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Consistorial la apertura de pliegos para la subasta de las obras de alcantarillado y rasante de la calle de Nakens, cuyo presupuesto asciende a 3.250'90 pesetas.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 28. El depósito provisional consiste en el 5 por 100 del tipo de subasta, el definitivo en el 10 por 100 del remate. Las restantes condiciones figuran en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría para conocimiento de los interesados y del público en general ya que estas obras dan origen a imposición de contribuciones especiales en la cuantía que el Estatuto señala sobre las fincas enclavadas en dicha calle.

Palencia 21 de Noviembre de 1935.
El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Agrupación Forzosa de Ayuntamientos del partido Judicial de Palencia

No habiendo concurrido suficiente número de señores representantes de los Ayuntamientos, partido Judicial, para discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de Cargas de Justicia para el ejercicio de 1936, así como el examen y aprobación de las cuentas de ejercicios anteriores, por

la presente se cita en segunda convocatoria, para el próximo martes día 26 del actual, a los señores Alcaldes de los 22 Ayuntamientos, a fin de que por si mismos o por medio de un Delegado que les represente en forma legal, se celebre dicha reunión a los fines expresados.

Palencia 23 de Noviembre de 1935.
—El Alcalde de Palencia, Presidente de la Agrupación, Salustiano del Olmo.

Astudillo

El día 20 de Diciembre próximo, tendrá lugar, previas las propuestas que se presenten por los concursantes, el nombramiento de Gestor-Recaudador del Arbitrio sobre el consumo de carnes, bebidas, derechos y tasas, establecidos en este Municipio para los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939, con arreglo al condicional aprobado por este Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Astudillo 19 de Noviembre de 1935
—El Alcalde, Santiago Manrique.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

San Cristóbal de Boedo.
Villalaco.
Villaluenga de la Vega.
Baños de Cerrato.
Amayuelas de Abajo.
Vergaño.
Amayuelas de Arriba.
Junta vecinal de Matambriaco.
Idem de Cuerno de Viduerna.
Idem de Rebolledo de la Laguna.
Idem de Villanueva del Monte.
Idem de Elecha.
Idem de Bascos de Valdavia.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1936 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Fuentes de Nava.
Castil de Veja.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Santibáñez de la Peña

Parte real

- D. Santos Pedrosa Salinas.
- D. Gabino Gutiérrez.
- D. José García González.
- D. Melecio Mayordomo.

Parte personal

- D. Elías Merino.
- D. Elías Lozano.
- D. Manuel Menéndez.

Parroquia de Aviñante

- D. David González.
- D. Albertano Santos.
- D. Aniceto Vallejo.

Parroquia de Cornón

- D. Felipe Rodríguez.
- D. Cándido Quijano.

Parroquia de Intordisa

- D. Daniel Villaiba.
- D. Luis González.

Parroquia de Las Eras

- D. Federico Mayordomo.
- D. Felciano Martín.
- D. Marciano Allende.

Parroquia de Muñeca

- D. Aquilino Luis.
- D. Felipe Loma.
- D. Miguel Allende.

Parroquia de Pino de Viduerna

- D. Eugenio Mayordomo.
- D. Fidel González.

Parroquia de Tarilonte

- D. Felipe Mayordomo.
- D. Valeriano Bustamante.
- D. Fidel Salvador.

Parroquia de Velilla Tarilonte

- D. Estanislao Vallejo.
- D. Pedro González.
- D. Anacleto de Paz.

Parroquia de Viduerna

- D. Cruz Luis.
- D. Valentín Liébana.
- D. Miguel Baños.

Parroquia de Villafria

- D. Arsenio Macho.
- D. Flaviano Casares.
- D. Primo Casares.

Parroquia de Villalbeto

- D. Fidel Luis.
- D. Raimundo Macho.
- D. Claudio Baños.

Parroquia de Villanueva

- D. Anastasio Merino.
- D. Aureliano Luis.
- D. Segundo Santos.

Parroquia de Villaoliva

- D. Celedonio Durán.
- D. Gaudencio Baños.
- D. Clemente Martín.

Parroquia de Villaverde

- D. Genaro Proaño.
- D. Ignacio Merino.
- D. Emilio Cervo.

San Román de la Cuba

Parte real

- D. Víctor Cid.
- D. Bernardino Valenceja.
- D. Eutiquio Torío.
- D. Evaristo Arconada.

Parte personal

- D. Lucilo Diez.
- D. Tomás Torío.
- D. Cirilo Alonso.

Villasila de Valdavia

Parte real

- D. Nicolás de la Parte Ruiz.
- D. Juan Sánchez Gallego.
- D. Mauro Melendro Calle.
- D. Maximiano Rodríguez Sánchez

Parte personal

- D. Marcial Rodríguez González.
- D. Marcial Rodríguez Núñez.
- D. Luis Baños Ibáñez.

Villamuriel de Cerrato

Parte real

- D. Ezequiel Matía García.
- D. Pedro Baquero García.
- D. Julio García Rey.
- D. Ezequiel García Matía.

Parte personal

- D. Julio Inclán Baquero.
- D. Celestino Fernández Baquero.
- D. Juan Blanco Fraile.

Manquillos

Parte real

- D. Adriano Valtierra Valtierra.
- D. Octaviano Helguera Valtierra.
- D. Isabel Gutiérrez Elices.
- D. Faustino Malanda Martín.

Parte personal

- D. Mariano San Martín Prieto.
- D. Pedro García Gaité.
- D. Avelino Deán Fernández.

Perales

Parte real

- D. Santiago Cabeza Cortés.
- D. Emilio Antolín Blanco.
- D. Manuel Martínez de Azcoitia.
- D. Emilio Casañé Fernández.

Parte personal

Parroquia de San Pedro

- D. Florentino Merino García.
- D. Emilio Gómez Cortés.
- D. Salvador Martínez Camlnero.

Parroquia de Santa Eulalia

- D. Santos Pinto Niño.
- D. Isaías de la Piza Rebollo.
- D. Mariano Alonso Zapatero.

Palacios del Aïcor

Parte real

- D. Mauro Torres Cieza.
- D. Alipio Tejido Torres.
- D. Eugenio Tejido Fernández.
- D. Claudio Valles Abad.

Parte personal

- D. Melquiades de los Ríos.
- D. Antonio Torres Abad.
- D. José San Miguel Ortega.

Ribas de Campos

Parte real

- D. Hermínio Llorente González.
- D. Timoteo López Saldaña.
- D. Mariano Osorio Arévalo.
- D. Pompeyo Aparicio Alfonso.

Parte personal

- D. Cipriano Illera García.
- D. Urbano Illera García.
- D. Gonzalo Arija Cembrero.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Quintanaluengos.

- Ampudia.
- Vertavillo.
- Lantadilla.
- Bustillo de la Vega.
- Amusco.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

- Manquillos.
- Autillo de Campos.
- Villodre.
- Pozo de Urama.
- Boadilla de Rioseco
- Villaviudas.
- Palenzuela.
- Castil de Vela.
- San Román de la Cuba.
- Requena de Campos.
- Soto de Cerrato.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

- Bustillo de la Vega.
- San Llorente de la Vega (rústica).
- San Cebrían de Mudá (rústica).

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Ribas de Campos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villanueva del Rebollar.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Bustillo de la Vega.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Astudillo.